



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 373.-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA EL COBRO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS DE VIAJE A CARGO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Asunción, 3 de abril de 2019

VISTOS: La Ley N° 1535/1999, “De Administración Financiera del Estado”, Artículo 35.

La Ley N° 4033/2010, “Del Arancel Consular”, Artículo 11.

El Decreto N° 6208/2011, por el cual se reglamenta la Ley N° 4033/2010, “Del Arancel Consular”.

La Resolución N° 911/12, “Por la cual se dispone la aplicación del Manual Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores”.

El Decreto N° 11345/2013, por el cual se reglamenta la expedición de documentos de viaje a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Ley N° 5254/2014, que modifica los Artículos 3° 6°, 12 y 14 de la Ley N° 4033/2010, “Del Arancel Consular”.

La Resolución N° 924/2013, “Por la cual se establece el procedimiento para la expedición de pasaportes consulares, de emergencia y documentos de viaje provisionales a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores”; y

N° _____

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5254/2014, en su Artículo 1°, modifica el Artículo 3° de la Ley N° 4033/2010, y dispone que el arancel de tasas consulares será en dólares estadounidenses, salvo para aquellos países donde la moneda de curso legal sea el Euro, en los que los montos podrán ser percibidos en dicha moneda. También podrán percibirse las tasas en otras monedas, siempre que medie autorización escrita del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que la Ley N° 5254/2014, en el Artículo 6°, establece que: “Salvo disposición en contrario en la presente Ley o en las reglamentaciones a dictarse, conforme al Artículo 3° de la presente Ley referente a las estampillas correspondientes, que deberán ser adheridas a los documentos e inutilizadas de inmediato, salvo que el Ministerio de Relaciones Exteriores reglamente la utilización de otros mecanismos...”.

Que el Decreto N° 11345/2013, en el Artículo 18, establece que: “En la fecha que se determine, por resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores, dejarán de adherirse estampillas consulares a los Documentos de Viaje. Las percepciones de los aranceles correspondientes se realizarán a través de la expedición de los comprobantes de pago aprobados por el Ministerio de Hacienda”.



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 373.-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA EL COBRO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS DE VIAJE A CARGO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

-2-

Que el Decreto N° 6208/2011, reglamenta los procedimientos, mecanismos y reglas para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 4033/2010.

Que el Manual Consular aprobado por la Resolución N° 911/2012, establece el procedimiento para la expedición de Pasaportes Consulares, en el punto 3.2.1.

Que la Dirección de Asuntos Legales se ha expedido favorablemente en los términos del Dictamen VMAAT/DAL/N° 76/2019, de fecha 26 de marzo de 2019.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

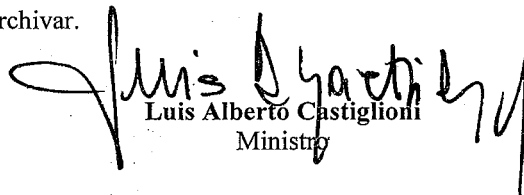
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art.1° Disponer que, a partir de la fecha de la presente Resolución, dejarán de adherirse estampillas consulares a documentos de viaje a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores. La percepción de los aranceles correspondientes se realizará mediante la expedición de los comprobantes de pago aprobados por el Ministerio de Hacienda.

Art.2° Disponer que, una vez verificados todos los datos, se proceda al cobro del arancel consular y se expida el correspondiente Recibo de Dinero del documento de viaje. Dicha percepción será remitida íntegramente conforme lo establece el Artículo 2° del Decreto N° 6208/2011, independiente de la fecha de entrega de dicho documento de viaje.

Art.3° Comunicar a quien corresponda y archivar.


Luis Alberto Castiglioni
Ministro

N° _____